

E-000047

ORDENANZA

"POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 260 del Régimen Fiscal Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 000039 de 10 de octubre de 2008, el cual quedará del siguiente tenor:

"Autorizar a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico- PDAS 2008-2011" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2008	\$7.000.000.000	\$12.000.000.000
2009	\$5.950.000.000	\$12.000.000.000
2010	\$3.660.000.000	\$10.000.000.000
2011	\$1.390.000.000	\$10.000.000.000

PARÁGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DÍAZ GRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA 107 - 000047

"POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre 29 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 20 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General -

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000047 del 30 de diciembre de 2008.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

420



Barranquilla, D.E.I.P. 29 de Diciembre de 2008

Doctor

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico.

E. S. D.

Cordial Saludo:

Por instrucciones del Secretario General de la Asamblea envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. **"POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008"**, contenida en (17) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Octubre 29 de 2008, Segundo debate Noviembre 20 de 2008 y Tercer debate, Noviembre 29 de 2008.


RUBY AYALA GOENAGA
Secretaría Ejecutiva

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados

En atención al mandato recibido por la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto Plantea lo siguiente:

Modificar el proyecto de ordenanza de la referencia el cual busca aclarar el artículo segundo de la Ordenanza N° 00039 de 10 de octubre de 2008 " **POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Antecedentes de la Ordenanza N° e 2008:

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, expedido por la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, determinó que la Nación"... Impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales *a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios*, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, (negrilla fuera del texto).

Igualmente, el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 estableció:

ARTÍCULO 91. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo" ..(negrilla fuera del texto)

De conformidad a lo anterior, y siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia, el Departamento del Atlántico incorporó en su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr", el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDAS-2008-2011, en una clara estrategia para acometer dicho cometido estatal en el ámbito de sus competencias.

En aras de contar con los recursos económicos requeridos para financiar el Plan Departamental señalado, lo cual implica formas diversas de apalancamiento financiero con autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento, el Consejo de Gobierno Departamental, en su sesión del día siete (7) de julio de 2008, declaró de importancia estratégica para el Departamento, el proyecto denominado "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDAS 2008-2011".

De otra parte, y también en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento, el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Atlántico, en su sesiones correspondientes a los días ocho (8) y veintinueve (29) de julio de 2008, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, impartió concepto favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto denominado "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDSA 2008-2011".

Con base en los conceptos antes señalados, el Gobernador del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea Departamental el 4 de septiembre de 2008 el proyecto de ordenanza **" POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El proyecto de ordenanza en cita, solicitó diversas autorizaciones entre las cuales se encontraba la de contratar empréstito hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000.000 M/L) y la de comprometer vigencias futuras por DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L(\$18.000.000.000 M/L).Lo anterior con cargo a los recursos del sistema general de participaciones (del sector de

facultad de tal ente corporativo su aclaración y modificación, la cual se hace necesario para que el Art.2° de la Ordenanza N° 000039 de 2008 refleje con claridad y exactitud la autorización que siempre pretendió la Administración Departamental.

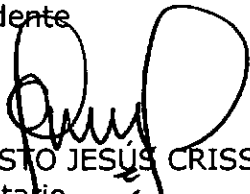
PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el Desarrollo económico y social y mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de las poblaciones beneficiadas, consideramos pertinente dar curso al proyecto y por lo tanto me permito proponer:

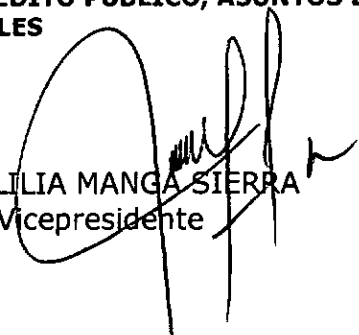
Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

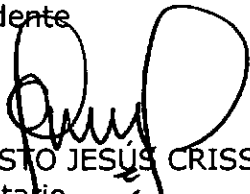
ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ
Presidente



LILIA MANGA SIERRA
Vicepresidente



ERNESTO JESÚS CRISSIEN BARRAZA
Secretario
Ponente



MARGARITA MARIA BALEN MÉNDEZ


MERLY MIRANDA BENAVIDES

ORDENANZA DE 2008

“POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 260 del Régimen Fiscal Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 000039 de 10 de octubre de 2008, el cual quedará del siguiente tenor:

“Autorizar a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes del Departamento para la financiación del “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico- PDAS 2008-2011” con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2008	\$7.000.000.000	\$12.000.000.000
2009	\$5.950.000.000	\$12.000.000.000
2010	\$3.660.000.000	\$10.000.000.000
2011	\$1.390.000.000	\$10.000.000.000

PARÁGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.





**Gobernación
del Atlántico**

№ 0 0 6 5 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR

del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

Correspondiendo a la Honorable Asamblea del Departamento, la facultad de conceder las autorizaciones conferidas a través de la Ordenanza No. 000039 de 2008, es también facultad de tal ente corporativo su aclaración y modificación, la cual se hace necesaria para que el Art. 2º de la Ordenanza No. 000039 de 2008 refleje con claridad y exactitud la autorización que siempre pretendió la Administración Departamental.

De los señores diputados, atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Anexo: Proyecto de Ordenanza.

“Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr”

www.atlantico.gov.co

Tel: 3307103 fax: 3518233 – E-mail: gobernador@atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1

ORDENANZA DE 2008

“POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No. 000039 DE 2008”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 260 del Régimen Fiscal Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar el artículo segundo de la Ordenanza No. 000039 de 10 de octubre de 2008, el cual quedará del siguiente tenor:

“Autorizar a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes del Departamento para la financiación del “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico – PDAS 2008-2011” con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2.008	\$ 7.000.000.000	\$12.000.000.000
2.009	\$ 5.950.000.000	\$12.000.000.000
2.010	\$3.660.000.000	\$10.000.000.000
2.011	\$1.390.000.000	\$10.000.000.000

PARAGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en _____ a los _____ del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

Presentado por:
Gobernador Departamento del Atlántico

8 428

Ruby Ayala
Octubre 22-08
A 4:00pm



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Nº 00651

Oficio N° 22 OCT. 2008

Barranquilla,

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Presente

Referencia: Proyecto de Ordenanza "Por la cual aclara y modifica el artículo segundo de la Ordenanza No. 000039 de 2008".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de Ordenanza de la referencia el cual busca aclarar el artículo 2º de la Ordenanza No. 00039 de 10 de octubre de 2008: "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1.- Antecedentes de la Ordenanza No. 000039 de 2008:

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, expedido por la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, determinó que la Nación "...impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. (negrilla fuera del texto)

Igualmente, el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 estableció:

"ARTÍCULO 91. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema

"Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr"

www.atlantico.gov.co

Tel: 3307103 fax: 3518233 – E-mail: gobernador@atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



**Gobernación
del Atlántico**

Nº 0 0 6 5 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR

General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo..” (negrilla fuera del texto)

De conformidad a lo anterior, y siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia, el Departamento del Atlántico incorporó en su Plan De Desarrollo 2008-2011 **“Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr”**, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDAS - 2008-2011, en una clara estrategia para acometer dicho cometido estatal en el ámbito de sus competencias.

En aras de contar con los recursos económicos requeridos para financiar el Plan Departamental señalado, lo cual implica formas diversas de apalancamiento financiero con autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento, el Consejo de Gobierno Departamental, en su sesión del día siete (7) de julio de 2008, declaró de importancia estratégica para el Departamento, el proyecto denominado **“Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDAS 2008 – 2011”**.

De otra parte, y también en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento, el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Atlántico, en su sesiones correspondientes a los días ocho (8) y veintinueve (29) de julio de 2008, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, impartió concepto favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto denominado **“Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDSA 2008 – 2011”**.

Con base en los conceptos antes señalados, el Gobernador del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea Departamental el 4 de septiembre de 2008 el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El proyecto de ordenanza en cita, solicitó diversas autorizaciones entre las cuales se encontraba la de contratar empréstitos hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 48.000.000.000 M/L) y la de comprometer vigencias futuras por DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M//L (\$ 18.000.000.000 M/L). Lo anterior con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Los cuadros que soportaron los conceptos de fechas 8 y 29 de julio de 2008 del Comité de Hacienda Departamental establecen una proyección de los ingresos del Sistema General de Participaciones (del sector de agua potable y saneamiento básico) correspondiente a las vigencias 2008-2026, a fin de

“Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr”

www.atlantico.gov.co

Tel: 3307103 fax: 3518233 – E-mail: gobernador@atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Nº 00651

demostrar la disponibilidad para el pago del servicio de la deuda del empréstito cuya autorización se solicitó así como también el señalamiento de que quedará un saldo de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 18.000.000.000 M/L) en el cuatrienio de Gobierno actual 2008-2011, sobre los cuales se puede solicitar autorización de compromiso de vigencia futura. El cuadro señalado, por equivocación, se insertó en el artículo 2º del proyecto de ordenanza y en el mismo sentido se aprobó y sancionó la ordenanza No. 000039 de 10 de octubre de 2008, lo cual no refleja la realidad de la autorización solicitada sino resaltamos y reiteramos la proyección total de ingresos de los recursos del SGP para el pago del servicio de la deuda del empréstito autorizado en el artículo 3º. De la Ordenanza No. 000039 de 2008.

Se hace necesario entonces aclarar el artículo segundo por cuanto como está permite deducir que se trata de autorización de vigencias futuras de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a los años 2008-2026 cuando sólo se trata de autorización de vigencias futuras correspondientes a los años 2008-2011, tanto para recursos propios como para el saldo de los recursos del Sistema General de Participaciones una vez cubierto el servicio de la deuda.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar y modificar el artículo 2 de la Ordenanza No. 000039 de 10 de octubre de 2008, así:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2.008	\$ 7.000.000.000	\$12.000.000.000
2.009	\$ 5.950.000.000	\$12.000.000.000
2.010	\$3.660.000.000	\$10.000.000.000
2.011	\$1.390.000.000	\$10.000.000.000

Por tanto, reiteramos, la participación del Departamento en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDAS) 2008 – 2011, con los recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios del Departamento y recursos de crédito, es la siguiente:

- Recursos del Departamento del sistema general de participaciones vigencias fiscales 2008-2011 por DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000).
- Recursos propios del Departamento vigencias de 2008-2011 por cuarenta y cuatro mil millones de pesos (\$44.000.000.000)
- Recursos de crédito por CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000.000).

Las vigencias futuras tal como se indicó en el proyecto de ordenanza y en la Ordenanza No. 000039 de 2008 son vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que en la presente vigencia fiscal 2008, el Departamento no cuenta en su presupuesto con recursos disponibles en la cuantía prevista en el literal b)

“Por el bien del Atlántico, unidos todo se puede lograr”

www.atlantico.gov.co

Tel: 3307103 fax: 3518233 – E-mail: gobernador@atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1

431

Barranquilla, 17 de febrero de 2009

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA.

Para sus fines pertinentes, estamos enviando original de la presente ordenanza:

Ordenanza No 000047 del 30 de diciembre de 2008, "Por la cual Aclara y Modifica el Artículo segundo de la Ordenanza No 000039 de 2008".

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

YLIANA GADOS
18 FEB. 2009
Gido cm